

# Dra. Mariela Pozo Acosta

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura N°.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REALINC REALIZACION DE  
INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

XUANWEI TU y

NAN XU

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 61.000,00

J.P.

DI 3 COPIAS

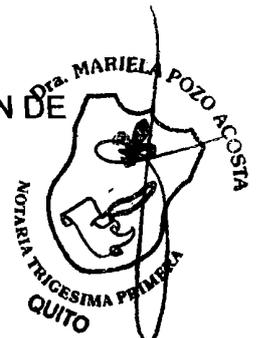
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintidos de mayo del año dos mil trece, ante mí, doctora Mariela Pozo, Notaria Trigésimo Primero del Cantón Quito, comparecen los señores XUANWEI TU, de nacionalidad china, y NAN XU, de nacionalidad china, ambos inteligentes en el idioma español y de estado civil casado el primero y soltera la segunda. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haber exhibido sus documentos de identificación; bien instruidos por mi la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:  
"SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase incluir una de la que conste la constitución de la compañía Realinc Realización de Ingeniería Construcción Cia. Ltda. otorgada por los señores NAN XU y



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



0000001

1 XUANWEI TU, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
2 **CONSTITUCIÓN:** Comparecen los señores NAN XU y XUANWEI TU,  
3 ambos capaces, y manifiestan que es su voluntad constituir, como en  
4 efecto constituyen, una sociedad anónima con la denominación de Realinc  
5 Realización de Ingeniería Construcción Cia. Ltda. que funcionará acorde a  
6 las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto social.  
7 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE REALINC REALIZACIÓN DE**  
8 **INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
9 **DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará Realinc  
10 Realización de Ingeniería Construcción Cia. Ltda. El domicilio principal de  
11 la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer  
12 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.  
13 **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la  
14 sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de  
15 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del  
16 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en  
17 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO**  
18 **TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es  
19 diseñar, construir, fiscalizar, promover, administrar, planificar, inspeccionar  
20 y prestar asesoría o consultoría en la construcción o reparación de:  
21 edificios residenciales y no residenciales, obras de ingeniería civil tales  
22 como construcción de carreteras, autopistas, líneas de ferrocarril, túneles,  
23 puentes, proyectos de servicios públicos, redes para fluidos, redes  
24 eléctricas y de telecomunicaciones, obras hidráulicas y otras obras. Para  
25 el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: a) Celebrar todos  
26 los actos y contratos permitidos por la ley, incluyendo la venta, compra,  
27 permuta, arriendo, prenda o hipoteca de bienes muebles e inmuebles; la  
28 compra, arriendo, importación, exportación o comercialización de

QUITO

# Dra. Mariela Pozo Acosta



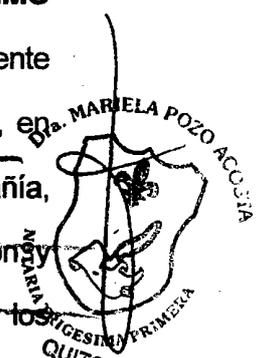
1 maquinaria y material para la construcción o actos y contratos permitidos  
2 por la legislación de propiedad intelectual o industrial; b) Administrar  
3 inmuebles y proyectos, propios o de terceros, promover, invertir o  
4 administrar proyectos inmobiliarios; c) Realizar todo tipo de actividades  
5 mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial,  
6 consignaciones, ejercer representaciones, aceptar y ejercer comisiones,  
7 mandatos o agenciamientos; d) Formar parte como socio o accionista de  
8 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o  
9 fusionarse con ellas y otras; e) Solicitar créditos en el mercado local y/o  
10 extranjeros e invertir sus fondos en valores, proyectos o cualquier  
11 instrumento que así convenga a sus intereses; f) Constituir fideicomisos  
12 mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o  
13 cuentas en participación o en consorcio con terceros y participar en tales  
14 sociedades o empresas. i) Realizar inversiones en instrumentos de renta  
15 fija y/o renta variable; j) Participar en cualquier fase de contratación  
16 pública. La compañía, para cumplir con su objeto social observará y  
17 cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás  
18 Reglamentos y Resoluciones que se expidan por el efecto. No podrá  
19 realizar actividades del sector financiero. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**  
20 **Y PARTICIPACIONES.**- El capital social es de sesenta y un mil dólares de  
21 los Estados Unidos de América (US \$ 61.000,00), dividido en sesenta y un  
22 mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América  
23 (US \$ 1) cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al sesenta y  
24 un mil (61.000). **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE**  
25 **APORTACION.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de  
26 aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no  
27 negociable y el número de participaciones que por su aporte le  
28 corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el



0000002

1 Gerente General. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE**  
2 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre  
3 vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros,  
4 sujeto a lo prescrito en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO:**  
5 **AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** a) Los aumentos  
6 y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de  
7 Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo  
8 segundo de estos estatutos.- b) La Junta General de Socios no tomará  
9 resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la  
10 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,  
11 excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su  
12 aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán  
13 derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para  
14 suscribir dicho aumento. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS,**  
15 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los  
16 socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen  
17 la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO NOVENO: REGIMEN**  
18 **Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Socios, legalmente  
19 constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será  
20 administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO**  
21 **DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** a) Las Juntas  
22 Generales de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán  
23 en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por  
24 lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la  
25 finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento  
26 a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro  
27 asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales  
28 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los

# Dra. Mariela Pozo Acosta



1 asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**  
2 **PRIMERO: CONVOCATORIA.-** a) El Presidente a través del Gerente  
3 General convocará a las Juntas Generales de Socios por la prensa, en  
4 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,  
5 con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión  
6 ~~a través de carta enviada por el Gerente General a cada uno de los~~  
7 socios, el domicilio registrado en la compañía, con ocho días de  
8 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión.- b) Las Juntas  
9 ~~Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los~~ 0000003  
10 asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas  
11 convocatorias. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y**  
12 **RESOLUCIONES.-** a) La Junta General no podrá considerarse  
13 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los  
14 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- b)  
15 En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse  
16 con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria.-  
17 **c) Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones**  
18 **se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en**  
19 **blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO**  
20 **TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante lo  
21 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Socios se  
22 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier  
23 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
24 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten  
25 por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los  
26 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.  
27 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-**  
28 Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otro

1 socio o cualquier otra persona mediante carta dirigida al Presidente o al  
2 Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta General de  
3 Socios. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La  
4 Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia  
5 por la persona que sea designada para ello por los presentes en la  
6 reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en  
7 su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El  
8 Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario  
9 suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo  
10 tercero. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente  
11 con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta  
12 se celebra válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**  
13 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Corresponde a la Junta General  
14 de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período  
15 de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente  
16 General. c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d)  
17 Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la  
18 resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios  
19 sociales. f) Acordar la remoción de los administradores de conformidad  
20 con lo dispuesto en la Ley de Compañías así como de cualquier otro  
21 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir  
22 la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía  
23 y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los  
24 activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de  
25 las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje  
26 de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva  
27 legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley  
28 de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 duda que suscitare este contrato. k) Decidir cualquier otro asunto cuya  
2 resolución no esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer  
3 todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de  
4 Socios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA**  
5 **SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como  
6 extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá los más  
7 amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los  
8 ~~asuntos~~ relacionados con su giro o tráfico. **ARTICULO DECIMO**  
9 **OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** Las facultades del Gerente  
10 General conferidas mediante este estatuto serán: a) Representar a la  
11 compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto en el  
12 artículo décimo séptimo. b) Suscribir los ~~certificados~~ de aportación. c)  
13 Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la  
14 terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la  
15 situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de  
16 pérdidas y ganancias. d) Responder por los bienes, valores y archivos de  
17 la sociedad. e) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. f)  
18 Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes  
19 para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
20 **NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** Las facultades del Presidente conferidas  
21 mediante este estatuto serán: a) Dirigir las sesiones de la Junta General.  
22 b) Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las  
23 resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en  
24 caso de falta o ausencia de esta con todas sus atribuciones y deberes  
25 incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.  
26 **ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará  
27 un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y  
28 realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que

Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
QUITO

0000004

1 dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.

2 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El

3 ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero

4 de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

5 **VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada

6 ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General

7 de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

8 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La

9 compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la

10 Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso

11 de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los

12 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de

13 haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más

14 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA:**

15 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se

16 encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

Socios	Número de participaciones	Capital suscrito
Nan Xu	30.500 ✓	30.500 ✓
Xuanwei Tu	30.500 ✓	30.500 ✓
Total	61.000 ✓	61.000 ✓

17 Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital.

18 La inversión de los señores XUANWEI TU y NAN XU es de carácter

19 extranjera directa. Los socios de la compañía facultan a la señorita Daniela

20 Alejandra Vizcaíno Aragón con cédula de ciudadanía uno siete uno siete

21 cinco dos seis cuatro siete guión siete y a la señorita Fernanda Villacís

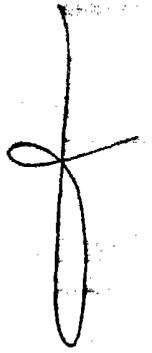
22 Miño con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis siete uno uno

23 cinco cero guión cero, a fin que de forma individual o conjunta realicen



# 公 证 书

(2013)京信德外民证字第 2798 号



申请人：屠焯炜，男，一九七〇年四月十五日出生，公  
民身份号码：320106197004150816。

关系人：裴丹丹，女，一九八一年八月十五日出生，公  
民身份号码：110106198108153929。

公证事项：已婚

兹证明屠焯炜与裴丹丹于二〇〇四年三月二十二日，在  
北京市海淀区民政局登记结婚。

中华人民共和国北京市信德公证处

公证员



二〇一三年五月十日



# ACTA NOTARIAL

(2013) J.X.D.W.M.Z.Zi.Nº 2798



Solicitante: **Tu Xuanwei**, de sexo masculino, nacido el 15 de abril de 1970, No. de cédula de ciudadanía: 320106197004150816.

Persona relacionada: **Pei Dandan**, de sexo femenino, nacida el 15 de agosto de 1981, No. de cédula de ciudadanía: 110106198108153929.

Asunto de notarización: **CASADA**

0000906

Por la presente se hace constar que **Tu Xuanwei** y **Pei Dandan** registraron su matrimonio el 22 de marzo de 2004 en el Buró de Asuntos Civiles del Distrito Haidian del Municipio Beijing

(Sello)

Notaría Xinde del Municipio Beijing  
de la República Popular China

Notario: **Zhao Qun**

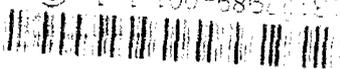
10 de mayo de 2013

f

中华人民共和国北京市信德公证处

# 公 证 书

13122989-001 1.1.2  
何瓜多尔 5.0.2 1988



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 2013/05/22  
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): SALAZAR LEMA JONATHAN EDMUNDO  
 Con C.C.: 1722307160 consignó en este Banco la cantidad de: 61000  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: REALINC REALIZACION DE INGENIERIA  
CONSTRUCCION CIA. LTDA. XX que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.
1	TU XUANWEI	G27812063
2	XU NAN	G29667658
TOTAL		

VALOR	MONEDA
30500	USD
30500	
61,000.00	

0300007

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

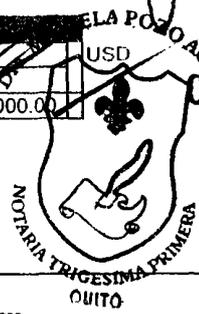
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
*Carolina Franco*  
**María Gabriela Franco**  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia 6 de Diciembre

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7497681  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CISNEROS HINOJOSA MARIA EUGENIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/04/2013 12:51:05 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**REALINC REALIZACION DE INGENIERIA CONSTRUCCION CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/06/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

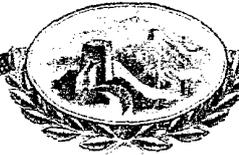
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



f

签证 Visas



### 注意事项

一、本护照为重要身份证件，持照人应妥为保存，使用，不得涂改、转让、故意损毁。任何组织或个人不得非法扣押。

二、本护照的签发、换发、补发和加注由公安部出入境管理机构或公安部委托的公安机关出入境管理机构，中国驻外使馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构办理。

三、本护照遗失或被盗，在国内应立即向当地或户籍所在地的公安机关出入境管理机构报告；在国外应立即向当地或附近的中国驻外使馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构报告。

四、短期出国的公民在国外发生护照遗失、被盗等情形，应向中国驻外使馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构申请中华人民共和国旅行证。

持照人签名  
BEARER'S SIGNATURE

屠煜峰





### 注意事项

- 一、本护照为重要身份证件，持照人应妥为保存、使用，不得涂改、转让、故意损毁。任何组织或个人不得非法扣押。
- 二、本护照的签发、换发、补发和加注由公安部出入境管理机构或公安部委托的公安机关出入境管理机构、中国驻外使领馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构办理。
- 三、本护照遗失或被盗，在国内应立即向当地或户籍所在地的公安机关出入境管理机构报告；在国外应立即向当地或附近的中国驻外使领馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构报告。
- 四、短期出国的公民在国外发生护照遗失、被盗等情形，应向中国驻外使领馆或外交部委托的其他驻外机构申请中华人民共和国旅行证。

持照人姓名 李梅  
HOLDERS SIGNATURE

# Dra. Mariela Pozo Acosta



1 todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, la  
2 obtención de la Patente Municipal, y autorizan expresamente, a través de  
3 poder especial, amplio y suficiente, para acudir al Servicio de Rentas  
4 Internas y obtener el Registro Único de Contribuyentes, así como la  
5 facultad de convocar a la primera Junta General de Socios. Usted señor  
6 notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
7 validez de esta escritura pública." F) Abogado David Artieda Estrella,  
8 Matrícula Profesional número diecisiete guión dos mil siete guión ciento  
9 quince – Foro de Abogados de Pichincha (Hasta aquí la minuta que los  
10 comparecientes la ratifican en todas sus partes.) - Se cumplieron los  
11 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a  
12 los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifica en todo lo expuesto y  
13 firman conmigo en unidad de Acto de todo lo cual doy fe.-

0000010

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

XUANWEI TU

PAS. G27812063

NAN XU

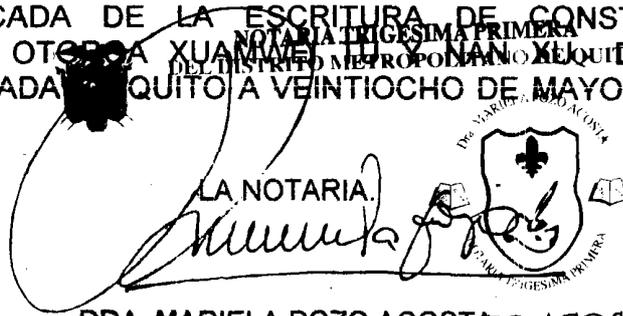
PAS. G29667658

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA QUE OTORGA XUANWEI TU Y NAN XU DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

LA NOTARIA,

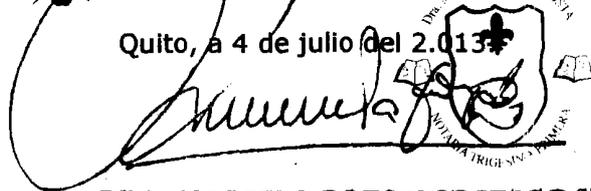


DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**RAZON:-** Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** denominada "**REALINC REALIZACION DE INGENIERIA CONSTRUCCION CIA. LTDA.**", de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece; se **APRUBA** la Constitución de Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número **DJC-Q.13.003256**, de fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, a 4 de julio del 2.013

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 30854

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25481
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2782
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
G29667658	NAN XU	Quito	SOCIO	Soltero
G27812063	XUANWEI TU	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

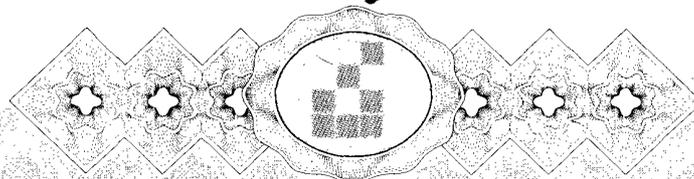
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003236
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REALINC REALIZACION DE INGENIERIA CONSTRUCCION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	61000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS: 2 RL: GG
--

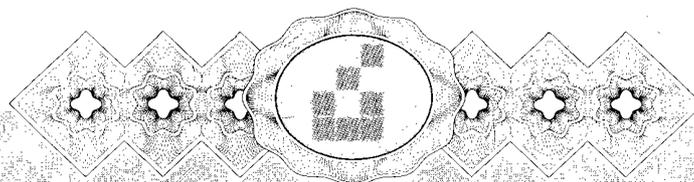


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26328

Quito, **16 AGO 2013**

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REALINC REALIZACION DE INGENIERIA CONSTRUCCION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO